## Ley de 5 de diciembre de 1912

Aduanas.--- Liberánse de derechos por cinco años, algunos artículos que importen las fábricas de velas.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Decláranse libres de derechos, por cinco años, los siguientes artículos que internen las fábricas de velas y que están comprendidas en los números 1302. 2237, 2133, 522 y 531 del Arancel de Aduanas, que son, estearina, parafina en pasta, pabilo trenzado y cajas desarmados de madera y de cartón; con obligación de presentar las facturas correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.